

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10408** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 14691, primera columna, artículo 9, apartado 2, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... de excedencia y jubilados.», debe decir: «... de excedencia o jubilados.».

En la página 14692, segunda columna, artículo 16, tercera línea, donde dice: «... figurará la cuantía máxima de la beca a conceder, para estudiantes de doctorado, sin perjuicio...», debe decir: «... figurará el importe global máximo de becas a conceder para estudiantes de doctorado, que se ajustará en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**10409** *REAL DECRETO 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.*

El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) establece un conjunto de actuaciones tendentes a lograr una utilización más racional de la energía entre las que se encuentra una línea de subvenciones a proyectos de aprovechamiento energético en aplicación de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de la Energía.

La Orden de 6 de febrero de 1997 aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco PAEE, para el período 1997-1999, en la que se recogía, como adaptación sustancial con relación a las anteriores Ordenes, la adecuación a las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente y a la evolución de las tendencias energéticas.

Igualmente y en el contexto del marco de Apoyo Comunitario Plurirregional 1994-1999, la Comisión de la Unión Europea aprobó unas ayudas adicionales, en actuaciones energéticas y medioambientales, compatibles con actuaciones del PAEE y con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se formalizaron en una subvención global (FEDER-IDAE), aprobada en la decisión de la Comisión de 29 de marzo de 1996, permitiendo la cofinanciación con los créditos destinados al PAEE del Presupuesto del Ministerio de

Industria y Energía, de los costes elegibles, incurridos desde 1995, de los proyectos ubicados en las regiones españolas del Objetivo 1.

Para 1998 y sobre la base del Acuerdo por el que se acepta parcialmente y pro futuro el requerimiento de incompetencia formulado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con la citada Orden, adoptado por el Consejo de Ministros el 16 de mayo de 1997, se establece la distribución territorial de las subvenciones a favor de las Comunidades Autónomas mediante la aplicación de criterios objetivos, así como la posterior transferencia de los fondos correspondientes para posibilitar el ejercicio de sus competencias.

En este contexto y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y del Orden Social, una vez acordados para el ejercicio 1998 los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante entre Comunidades Autónomas, de las aportaciones de la Administración General del Estado, se establece el presente régimen de ayudas.

El Real Decreto configura un sistema para la concesión de las ayudas que asegure su plena efectividad y la igualdad de las posibilidades de obtención y disfrute de las mismas. Por otra parte, el régimen diseñado no olvida la necesidad de establecer mecanismos de coordinación que permitan articular debidamente las competencias estatales y autonómicas, con la exclusiva finalidad de evitar disfunciones que pudieran impedir o dificultar la plena efectividad del sistema.

Por último, el Real Decreto se dicta en virtud de las competencias estatales, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución), fomento y coordinación de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución) y bases del régimen energético (artículo 149.1.25.<sup>a</sup> de la Constitución).

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Real Decreto establece el régimen de las subvenciones previstas en aplicación del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) del Ministerio de Industria y Energía, cuyo objeto es promover actuaciones de uso racional de la energía o de utilización de fuentes de energías renovables, fijando los criterios objetivos mediante los cuales deberán concretarse las ayudas, de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

Artículo 2. *Ámbito temporal y material.*

1. El ámbito temporal de dicho régimen de subvenciones se circunscribe a los ejercicios presupuestarios de 1998 y 1999.

2. Podrán ser objeto de ayudas, mediante la concesión de subvenciones, los proyectos y actuaciones que:

1.º Se puedan integrar en alguno de los siguientes apartados:

a) Proyectos de utilización racional de la energía o de sustitución de fuentes energéticas en la industria, el transporte, los servicios y los edificios.